

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, solicitud de decreto de medida cautelar de conformidad al artículo 593 del C.G.P. Sírvasse Proveer



CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Denunciado como de propiedad del ejecutado GILBERTO OCAMPO RUIZ, decretase el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual devengado como empleado activo de la Empresa LOGISTICA Y OPERADORA DE TRANSPORTES LOPERTRANS SAS.

Para que esta medida surta sus efectos, se dispone comunicarla al señor Pagador o quien haga sus veces de la Empresa LOGISTICA Y OPERADORA DE TRANSPORTES LOPERTRANS SAS., con correos electrónicos: juridica@lopertrans.com y talentohumano@lopertrans.com., quien deberá hacer la retención mensual y colocarla a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de La Dorada, Caldas, advirtiéndolo al funcionario pagador que el incumplimiento de la orden judicial impartida lo hará responsable por dichos valores (art. 593-9) sin perjuicios de las sanciones de ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 124 del 26 de julio de 2023



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de
Justicia 3° piso Oficina 302 -
TELEFAX 8574138

25 de julio de 2023

Oficio N° 0487

Señor:
PAGADOR Ó QUIEN HAGA SUS VECES
LOGISTICA Y OPERADORA DE TRANSPORTES LOPERTRANS SAS.
juridica@lopertrans.com y talentohumano@lopertrans.com.

Ref. MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente me permito informar que este despacho, dentro del proceso de la referencia, profirió el siguiente auto:

"..."

Denunciado como de propiedad del ejecutado GILBERTO OCAMPO RUIZ, decretase el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual devengado como empleado activo de la Empresa LOGISTICA Y OPERADORA DE TRANSPORTES LOPERTRANS SAS.

Para que esta medida surta sus efectos, se dispone comunicarla al señor Pagador o quien haga sus veces de la Empresa LOGISTICA Y OPERADORA DE TRANSPORTES LOPERTRANS SAS., con correos electrónicos: juridica@lopertrans.com y talentohumano@lopertrans.com., quien deberá hacer la retención mensual y colocarla a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de La Dorada, Caldas, advirtiéndolo al funcionario pagador que el incumplimiento de la orden judicial impartida lo hará responsable por dichos valores (art. 593-9) sin perjuicios de las sanciones de ley a que haya lugar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

DATOS PARA CONSIGNAR

DESPACHO:	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CDS
CODIGO	173802042001
DEMANDANTE:	ANDERON ESCOBAR TRIANA 10.175.943
DEMANDADO:	GILBERTO OCAMPO RUIZ 10.185.284
RADICADO	1738040890012018 00072 00
CONCEPTO:	EMBARGO EJECUTIVO

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOXAR TORRES
SECRETARIO